



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto de 2 de mayo de 2012, dictado en el procedimiento de ejecución definitiva n.º 7/2012, emitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1265/2009. (2012061134)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a María Salobar Bergas Sánchez concurrió en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 27 de marzo de 2009 (DOE núm. 62, de 31 de marzo) por la especialidad de Audición y Lenguaje.

Segundo. De conformidad con lo previsto en las bases 8.2.4 y 8.2.5 de la citada convocatoria, por Resolución de 28 de julio de 2009, de la Comisión de Selección de la citada especialidad, se aprobó la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la misma, contra la cual Dña. María Salobar Bergas Sánchez interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa.

Tercero. La recurrente interpuso contra la citada resolución desestimatoria recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tramitado por el procedimiento ordinario número 1265/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 794/2011, de fecha 27 de septiembre.

Cuarto. Por Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, se dispone la ejecución de la sentencia número 794/2011, de 27 de septiembre, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario número 1265/2009 (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

Quinto. Con fecha 2 de mayo de 2012 se dicta Auto, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento de ejecución definitiva 7/2012 (PO 1265/2009) seguido a instancias de la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por todo ello, teniendo en cuenta los indicados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre),

**RESUELVO:**

Ejecutar el Auto de fecha 2 de mayo de 2012 emitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1265/2009 promovido a instancias de D.ª María Salobrar Bergas Sánchez y en consecuencia:

Primero. Otorgar a la actora, D.ª María Salobrar Bergas Sánchez 3.5 puntos dentro del apartado 1.1 ("experiencia docente en especialidades al cuerpo al que opta el aspirante"), del baremo de méritos del proceso selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros en el que participó convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Segundo. Revisar la puntuación otorgada a la actora en la fase de concurso de dicho proceso selectivo que pasaría de 5,684 a 9,364 puntos, lo que conlleva, una vez efectuada la ponderación prevista en las bases, que su puntuación final pase de 6,4127 a 7,8127 puntos procediendo de esta forma a su inclusión en la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, aprobada por Resolución de 28 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa.

Tercero. Nombrar a D.ª María Salobrar Bergas Sánchez funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, una vez presentada en tiempo y forma la documentación a la que se refiere la Base X de la convocatoria, siendo de aplicación la Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación y debiendo realizar el periodo de prácticas durante el curso escolar 2012/2013.

Cuarto. De conformidad con la Base XIII de la Resolución de convocatoria la interesada está obligada a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura participando en los concursos de traslados que se convoquen por esta Administración.

Quinto. Reconocer, en su caso, a la recurrente el derecho al abono de las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la superación del proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 (DOE núm. 62, de 31 de marzo), retrotrayendo los efectos económicos derivados del mismo a partir del 1 de septiembre de 2009.

Mérida, a 4 de julio de 2012.

Resolución de 12 de septiembre de 2011
(DOE núm. 194, de 7 de octubre),
La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •

